

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLÍNICO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA COSTA OCCIDENTAL Y CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE: PAAM 566/2026 CCA: +6.6R5DZ3P

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD CON EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

En el contexto indicado, la presente licitación tiene por objeto la adquisición de mobiliario general, mobiliario clínico, y equipamiento informático del Hospital Alta Resolución Costa Occidental y de los centros sanitarios de la provincia de Huelva adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva:

- Dentro de las necesidades previstas se incluye de manera particular, el mobiliario general, mobiliario clínico y el equipamiento informático del nuevo Hospital de Alta Resolución de la Costa Occidental, que actualmente se encuentra en la fase final de ejecución de las obras, completada ya la estructura y los acabados interiores. Por ello, resulta imprescindible planificar con antelación el

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suministro y puesta en servicio del mobiliario, general y clínico, y equipamiento informático, de manera que, una vez recepcionada la obra, todas las zonas (recepción, salas de exploración, espacios asistenciales y áreas de informes) estén completamente equipadas y operativas desde el primer día de apertura al público.

Asimismo, el resto de centros sanitarios de la provincia de Huelva, para proceder a una ampliación de equipamiento acorde con las necesidades actuales requiere ejecutar inversiones de mobiliario general, mobiliario clínico y de equipamiento informático, destinadas a mejorar y ampliar la red sanitaria existente.

Así pues, la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios de la provincia de Huelva mediante el suministro del mobiliario general, mobiliario clínico, y equipamiento informático de dichos centros.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objeto de los centros sanitarios de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tienen encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, e instalación de mobiliario general, mobiliario clínico y equipamiento informático con destino al Hospital de Alta Resolución de la Costa Occidental y demás centros sanitarios de la provincia de Huelva adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva.

CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Los Centros vinculados al objeto del presente contrato son:

- Hospital Alta Resolución Costa Occidental
- Centros Sanitarios de la provincia de Huelva adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva.

DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El objeto del contrato lo constituyen 26 lotes, organizados en una agrupación (agrupación 1: lotes 1 al 16) y los lotes independientes numerados del 17 al 26.

Justificación de la agrupación de lotes:

Agrupación nº 1: La decisión de agrupar los lotes de esta agrupación se debe a la necesidad de garantizar la máxima coherencia técnica, estética y funcional de los elementos que configuran los espacios comunes y de uso general. En este caso, mesas, sillas, armarios y otros elementos modulares comparten especificaciones de acabado, tonalidad y materiales que, de licitarse por separado, podrían dar lugar a disparidades de calidad o incompatibilidades técnicas (por ejemplo, sistemas de fijación, herrajes o recubrimientos). Además, centralizar la gestión de plazos y logística en un solo proveedor minimiza el riesgo de descoordinación y retrasos parciales que comprometan la programación global de las obras y la apertura del edificio, por ejemplo, en el caso del nuevo Hospital de Alta Resolución de la Costa Occidental. Esta concentración de suministros permite asimismo aprovechar economías de escala,

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

negociar condiciones más favorables de precio y garantía y reducir la carga administrativa; al mismo tiempo, se refuerza la responsabilidad única del contratista, simplificando la interlocución y asegurando un servicio postventa homogéneo sin solapamientos ni litigios con proveedores.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se concluye la celebración del Acuerdo Marco con varias empresas para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP. Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los fastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS.

El procedimiento de adjudicación de este contrato, será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La presente licitación se realiza por Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para el Suministro mediante Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

El tipo de contrato es de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor máximo estimado del acuerdo marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP es el importe estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, que, sumando el importe estimado de las posibles prórrogas, y modificaciones del contrato (hasta un 20%) se cuantifica en **3.142.445,24 €** IVA excluido (tres millones, ciento cuarenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y cinco euros y veinticuatro céntimos IVA excluido).

Desglosándose el resumen de estos valores de la siguiente forma:

- Importe del conjunto de contratos basados previstos IVA excluido: 1.848.497,20 €
- Importe correspondiente a la prórroga (sin IVA) correspondiente a la misma: 924.248,60 €
- En su caso importe de las modificaciones previstas (20%): 369.699,44 €

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente expediente será de 24 meses, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 12 meses más.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, NO procede revisión de precios.

CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la elección de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de suministro y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el Anexo III al Cuadro Resumen "Criterios de Adjudicación".

Los criterios de adjudicación a aplicar están directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Se establecen criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor que emane de las características del producto presentes en la documentación técnica.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y de 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que tendrá la Comisión encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En cuanto a los criterios de valoración automáticos se valoran aspectos tales como la oferta económica, y criterios de valoración objetiva como el plazo de entrega y la ampliación del plazo de garantía.

Los criterios no automáticos y su ponderación están diseñados para evaluar la calidad e idoneidad de la solución técnica, teniendo en cuenta aspectos tales como facilidad de utilización, seguridad de uso y prestaciones y aspectos estéticos y de diseño.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en el art. 87.1.a) de la LCSP y art. 89.1.a) de la LCSP y se detallan en el apartado 20.1 del Cuadro resumen.

Requisitos mínimos solvencia económica y financiera: A fin de acreditar la solvencia económica y financiera de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser por un importe igual o superior al 25% del importe previsto anual del conjunto de contratos basados por lotes/agrupación de lotes que se contemplan adjudicar durante la ejecución del acuerdo marco.

Justificación: La capacidad económica y financiera de los licitadores, acreditada mediante el volumen anual de negocios, permite valorar que disponen de una estructura económica suficiente para asumir las obligaciones derivadas de su participación en el acuerdo marco y, en su caso, de la ejecución de los contratos basados que se celebren durante su vigencia.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Según lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP, se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Justificación: La experiencia previa en la realización de suministros de naturaleza, características y alcance similares a los incluidos en el objeto del acuerdo marco permite acreditar que los licitadores cuentan con la capacidad técnica y organizativa necesaria para atender adecuadamente las necesidades de suministro que puedan derivarse de los contratos basados.

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, los criterios de solvencia seleccionados son proporcionales a las características y naturaleza del acuerdo marco, a su valor estimado, a su plazo de vigencia y a la tipología y alcance de los suministros que constituyen su objeto.

La combinación de ambos criterios permite presumir una suficiencia razonable de la capacidad económica, financiera y técnica de los operadores económicos, garantizando que los adjudicatarios del acuerdo marco dispondrán de los medios y experiencia necesarios para responder a las necesidades de suministro que se planteen durante su periodo de vigencia.

APROBACIÓN PLIEGOS

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 27 de agosto de 2026 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 26 de agosto de 2026 con número de informe 2026 61 HU.

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

APROBACIÓN EXPEDIENTE

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 27 de agosto de 2026, se resuelve Aprobar el Expediente.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

(Por ausencia, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, en virtud del Decreto 105/86 de 11 de junio sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales)

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		28/08/2026	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA6YSG9FA9ZEPGP3N5AD6975HDM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	